



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Efectividad garantía real – Auto inadmite Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00679-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, Maxime cuando en el documento allegado no se logra constatar dicha circunstancia.
2. Discrimine las pretensiones 1ª y 4ª especificando si los valores referidos corresponde únicamente a capital o en caso contrario puntualice los conceptos que lo componen acorde con el tenor literal del título valor base de ejecución.
3. Aclare las pretensiones 3ª y 6ª de la demanda por cuanto solicitó se librara mandamiento por intereses corrientes desde la fecha vencimiento, lo cual no es procedente dado que dichos réditos se causan con antelación a su exigibilidad.
4. Aporte el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción impetrada con una antelación no mayor de 30 días
5. Indique en la pretensión 4ª la fecha exacta a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria acorde con lo establecido en el artículo 431 del CGP

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **106** fijado hoy **13 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Firmado Por: **Secretario**

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bc1cede6845009bfa88425555b7a2554e41fdc3edc12ebd3afdfefe6a6908f3

Documento generado en 12/08/2021 06:07:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>